

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

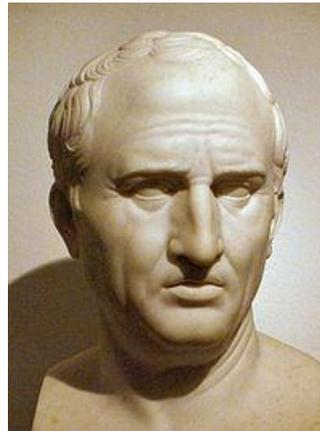
En *Bartkus v. Illinois* (1957), sobre cosa juzgada, el *justice* Black escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

Fear and abhorrence of governmental power to try people twice for the same conduct is one of the oldest ideas found in western civilization. Its roots run deep into Greek and Roman times. Even in the Dark Ages, when so many other principles of justice were lost, the idea that one trial and one punishment were enough remained alive through the canon law and the teachings of the early Christian writers. By the thirteenth century, it seems to have been firmly established in England, where it came to be considered as a "universal maxim of the common law."

It is not surprising, therefore, that the principle was brought to this country by the earliest settlers as part of their heritage of freedom, and that it has been recognized here as fundamental again and again. Today it is found, in varying forms, not only in the federal Constitution, but in the jurisprudence or constitutions of every state, as well as most foreign nations. It has, in fact, been described as a part of all advanced systems of law, and as one of those universal principles of reason, justice, and conscience, of which Cicero said: "Nor is it one thing at Rome and another at Athens, one now and another in the future, but among all nations it is the same."

Fragmento de un Discurso de Cicerón:

There is a true law, right reason, agreeable to nature, known to all men, constant and eternal, which calls to duty by its precepts, deters from evil by its prohibition ... Nor is there one law at Rome and another at Athens, one thing now and another afterward; but the same law, unchanging and eternal, binds all races of man and all times; and there is one common, as it were, master and ruler — God, the author, promulgator and mover of this law. Whoever does not obey it departs from [his true] self, condemns the nature of man and inflicts upon himself the greatest penalties.



El *justice* Black y Cicerón.

Colombia (El Tiempo):

- **La embriaguez no exime de culpa en un crimen: Corte Suprema.** Si una persona está bajo los efectos del alcohol, esto no es por sí mismo una causal para evadir las responsabilidades penales. Así lo consideró o la Corte Suprema de Justicia, que estudió un recurso de casación presentado por un hombre que en julio del 2010, estando borracho, le propinó con arma blanca una herida en el cuello a otra persona que asistía a la misma fiesta en la que se encontraba, causándole la muerte. En 2011, un juez, en primera instancia, consideró que sí era autor del crimen, pero que no era culpable y lo declaró inimputable, y en segunda instancia, el Tribunal Superior de Cali cambió la decisión y lo condenó a 33 años de cárcel por homicidio agravado. El abogado del acusado impugnó ese segundo fallo, por lo que el caso llegó a la Corte Suprema, que dijo que si bien el licor puede alterar la conciencia de una persona, el nivel de alteración y si hay inimputabilidad, es decir, que al momento de actuar la persona no tuviera la capacidad de comprender que su actuación era ilegal, debe acreditarse en cada caso con exámenes médicos, psicológicos y psiquiátricos. La presencia de embriaguez no puede tenerse por supuesto categórico para afirmar que el sujeto estaba afectado en su capacidad para comprender la ilicitud del comportamiento. Esto no sucedió, consideraron el Tribunal de Cali y la Corte Suprema, en este proceso, pues se justificó la inimputabilidad con opiniones como las de un perito psiquiatra que adujo "la afectación psíquica del solo hecho de haberse dictaminado la presencia de una embriaguez aguda positiva". La Corte reiteró que "la presencia de un estado de alicoramiento o de embriaguez no puede tenerse por supuesto categórico para afirmar que el sujeto que actúa bajo esta condición estaba afectado en su capacidad para comprender la ilicitud del comportamiento". Por ello, el alto tribunal no casó la demanda del hombre y dijo que para que se declare la inimputabilidad "es necesario que se trate de un trastorno mental que le impida al sujeto elaborar una representación psíquica de su ilicitud".

Perú (La Ley):

- **El dictamen de Rodríguez Monteza: sus argumentos para respaldar casación de Keiko Fujimori.** La prisión preventiva no es una condena anticipada sino una medida cautelar de carácter excepcional; y que, por afectar un principio fundamental o garantía constitucional, solo corresponde concederse ante grave sospecha y para tutelar otro derecho o garantía constitucional de igual o mayor valor, y para supuestos de juzgamiento, no para actos de investigación. Esta es una de las conclusiones a las que arriba el fiscal supremo Víctor Rodríguez Monteza, titular de la 2da. Fiscalía Suprema en lo Penal, en su dictamen del 3 de julio de 2019, por el cual solicita que se declare fundado el recurso de casación presentado por la defensa de Keiko Fujimori y, por ende, se revoque el mandato de prisión preventiva que pesa en su contra desde octubre de 2018. En su escrito, Rodríguez Monteza refiere que "El estado de grave sospecha importa un nivel procesal y de actividad probatoria más cercana a la convicción o certeza que determina una condena. Por tanto, corresponde a la etapa de juicio y no en etapa de investigación preliminar. Así lo ha determinado la Corte IDH y la Corte Suprema en el Plenario N° 1-2017/CEJ-433". Igualmente, señala que "Conceder prisión preventiva en etapa de investigación preliminar se ajusta al estado de sospecha grave y evidencia una afectación para efectos de investigación, lo que se encuentra prohibido conforme a la jurisprudencia de la Corte IDH". Adicionalmente, Rodríguez Monteza refiere que "los supuestos de peligro de fuga y obstaculización probatoria cuentan con otros medios o medidas para su control y compete al Estado y sus organismos públicos su aplicación y eficacia, y no procede asegurar dichos institutos procesales mediante el dictado de prisión preventiva; pues, dichas figuras procesales no constituyen un principio cuya tutela justifique la afectación en perjuicio y lesión del principio de libertad personal". Igualmente, se puede apreciar que el fiscal supremo refiere que las instancias inferiores han dictado y confirmado la prisión preventiva "invocando una sospecha grave o fundados y graves elementos de convicción sin considerar que ello solo es coherente con una etapa procesal del juicio". En su opinión, "ya de inicio se vislumbra una carencia de análisis y motivación suficiente que justifique las prisiones preventivas dictadas, a la luz de las normas convencionales y jurisprudenciales de la Corte IDH y del Pleno Casatorio N° 01-2017/CIJ-433". Del mismo modo, Rodríguez Monteza afirma que las resoluciones que ordenaron y ratificaron la prisión preventiva para Keiko Fujimori "han infringido los principios protegidos por el derecho convencional y la jurisprudencia de la Corte IDH, nuestro Derecho Constitucional y Pleno Casatorio citado, además de la norma procesal contenida en el numeral 1 del artículo 158 del Código Procesal Penal".

Venezuela (El Universal/EFE):

- **Magistrada del TSJ afirmó que informe de Bachelet "victimiza a mujeres que se prostituyen".** La magistrada del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Carmen Zuleta de Merchán, aseguró que el reciente informe sobre Venezuela de la alta comisionada de las Naciones Unidas Unidas (ONU) para los derechos humanos, Michelle Bachelet, victimiza a las mujeres del país, quienes optan por prostituirse y no son forzadas a hacerlo en medio de la emergencia humanitaria compleja que sacude a la nación. A través de su cuenta en la red social Twitter señaló que "el informe de Bachelet hace énfasis en las mujeres para sentimentalmente victimizarlas, como aconseja el discurso patriarcal ilustrado. Las mujeres en Venezuela son dueñas de su propio destino y cuando optan por prostituirse", es su decisión. En el documento la diplomática indicó que algunas venezolanas se han visto obligadas a intercambiar sexo por alimentos o para tener "privilegios" dentro de las cárceles del país. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, señala directamente al Sebin, a la Dgcim y a la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) de cometer delitos de violencia sexual contra mujeres y niñas durante su detención. Entre las agresiones físicas se han documentado tocamientos inapropiados, desnudez forzada, amenazas de violación y arrastamientos por el pelo, además de insultos sexistas y de género. "Fuentes locales reportaron algunos casos de mujeres que se vieron forzadas a intercambiar comida por sexo", señala el informe en el apartado del "Derecho a la alimentación".
- **El Tribunal Supremo confirma la liberación de la jueza Afiuni y el periodista Jatar.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela confirmó este viernes la medida de libertad plena para la jueza María Lourdes Afiuni y de régimen de presentación para el periodista chileno-venezolano Braulio Jatar, tal como había adelantado Naciones Unidas. El TSJ informó, a través de Twitter, de las decisiones tomadas por las respectivas cortes que llevaban los casos de Afiuni y Jatar, y en el caso de la jueza precisó que el "Tribunal Décimo Séptimo de Primera Instancia en Funciones de Juicio acordó el cese de la medida cautelar sustitutiva de libertad". En cuanto al proceso que se le sigue a Jatar, el TSJ reveló que el "Tribunal Segundo de Control de Nueva Esparta revisó la Medida Cautelar Sustitutiva de Libertad". Nelson Afiuni, hermano de la jueza, declaró a Efe que la letrada recibe "una medida que llegó tarde", en un caso que tiene cerca de 10 años, e insistió en que "se hace justicia, pero tarde". Afiuni había sido condenada en marzo a cinco años de prisión por "corrupción espiritual", seis años después de que obtuviera libertad condicional por el caso, que tuvo gran repercusión internacional. Antes de que el TSJ hiciera oficial la medida, el hermano de Afiuni señaló que habían "tenido información de que se está moviendo algo de eso" y que estaban a la espera de la notificación de la corte responsable del caso. Por su parte, el periodista chileno-venezolano Braulio Jatar publicó en su cuenta de Twitter una declaración en la que ratifica que se le informó verbalmente de "una medida de presentación ante un tribunal cada 15 días con prohibición de salida del país y del estado" donde reside. No obstante, Jatar consideró que "de concretarse lo anunciado" se trata de "una libertad limitada y condicionada a un proceso injusto e ilegal" de acuerdo con las denuncias del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas. Jatar acotó que debe acudir este lunes 8 julio en los tribunales del estado de Nueva Esparta (este). Venezuela, el país con las mayores reservas probadas de petróleo en el planeta, atraviesa una acuciante crisis que se agudizó en enero pasado, cuando Nicolás Maduro juró un nuevo mandato que no reconocen la oposición y parte de la comunidad internacional y, en respuesta, Juan Guaidó, líder del Parlamento, proclamó un Gobierno interino. Guaidó cuenta con el apoyo de más de 50 Gobiernos, con el de Estados Unidos a la cabeza, pese a que no controla la burocracia o las Fuerzas Armadas del país.

España (El País/La Vanguardia):

- **Dos autos del Supremo y dos sentencias del Constitucional coinciden en la gravedad del 1-O.** El Tribunal Constitucional y el Supremo, a través de dos sentencias y dos autos redactados después del juicio al procés, coinciden en la gravedad de las conductas protagonizadas por los líderes independentistas durante el otoño de 2017. Uno de los dos autos del Supremo, firmado por Manuel Marchena y los otros seis magistrados, destaca que Oriol Junqueras tuvo un papel relevante en el "proceso secesionista" y destaca la importancia de la "ley de transitoriedad jurídica" en el intento de ruptura con el Estado español. Pero el auto de Marchena no es el único en el que el Supremo ha expresado de forma clara y pública su posición ante los hechos del otoño de 2017. Solo unos días antes, el 21 de junio, la sala de apelaciones dictó un auto en el que desestimaba los recursos de los exconsejeros Antoni Comín y Meritxell Serret, a los que se adhirieron el expresidente Carles Puigdemont, y los exconsejeros Clara Ponsatí y Lluís Puig contra el auto de procesamiento. Todos ellos están fugados y recurrieron su procesamiento por desobediencia, malversación y rebelión. Los magistrados Miguel Colmenero, Francisco Monterde y Alberto Jorge Barreiro aprovechan el auto que desestimaba el recurso de los

fugados para referirse a los indicios existentes en la causa sobre el delito de rebelión. El ponente del texto es Alberto Jorge Barreiro, un magistrado progresista que lleva diez años en el Tribunal Supremo y que, entre otros trabajos, instruyó las causas que llevaron al banquillo a los expresidentes socialistas andaluces José Antonio Griñán y Manuel Chaves por el caso ERE, y al exjefe de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, por el caso Gürtel. El magistrado aprovecha la principal aseveración de los fugados —recuerdan que el Tribunal de Schleswig-Holstein negó la entrega a España de los imputados al entender que no había pruebas suficientes del delito de rebelión— para criticar con dureza a los jueces alemanes: “El tribunal alemán examina con cierta ligereza y superficialidad el complejo elemento normativo de la violencia y alega que se habilitaron en toda la comunidad de Cataluña 2.559 colegios electorales, y que el día del referéndum sólo resultaron lesionados 58 policías de un total de 6.000. Y añade que no se produjeron grandes disturbios callejeros ni saqueos desencadenados por la consulta. Sin embargo, obvia que salieron a votar casi dos millones de personas en las diferentes zonas del territorio autonómico, una masa de ciudadanos que había sido convocada por los responsables del proceso [independentista] contradiciendo las resoluciones del Tribunal Constitucional, la normativa estatal en vigor y los requerimientos del Gobierno español”. La sala de apelaciones del Supremo se hace una pregunta retórica para sugerir la existencia de una violencia intimidatoria a través de la masa: “¿Cuántos policías serían necesarios para obligar a cumplir las normas y las resoluciones judiciales que se estaban infringiendo?”. El auto que suscribe Manuel Marchena está fechado el 1 de julio y tiene como objetivo plantear una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre el alcance de la inmunidad de Junqueras. Pero, más allá de la consulta específica, resulta llamativo el relato del proceso que, a lo largo de 36 folios, los magistrados españoles envían a sus colegas de Estrasburgo. Aunque dejan claro que su relato está construido en virtud de lo expresado por “las acusaciones, en apretada síntesis y sin que ello implique una proclamación” por parte del tribunal, lo cierto es que se detiene en los aspectos relativos a los delitos más graves. El auto deja constancia de los brotes de violencia el 1 de octubre —“se produjeron incidentes que derivaron en lesiones padecidas por ciudadanos y agentes de autoridad que trataban de cumplir la expresa prohibición judicial de celebración de ese referéndum”— e incluso el 20 de septiembre: “Se sucedieron movilizaciones de miles de personas que querían obstaculizar la práctica de registros y detenciones que habían sido acordadas por la autoridad judicial”. El auto hace además especial hincapié en la aprobación, el 8 de septiembre de 2017, de “la ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República”, aquella especie de miniconstitución que el bloque independentista aprobó de madrugada como paso previo a la declaración de independencia.

- **El Tribunal Constitucional absuelve a directivos de un club de cannabis por vulneración de defensa.** El Tribunal Constitucional (TC) ha revocado la condena de seis meses de cárcel y 83.681 euros de multa que la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife había impuesto a los directivos de un club de cannabis de Los Cristianos, por considerar que se vulneró su derecho de defensa. Los tres procesados, Stephan Rudolf W., Arnaud R. y Fernando G.C., dirigían hasta 2013 en el sur de Tenerife el Club Social de Consumidores de Cannabis TFS, que llegó a tener 872 socios. El club disponía de sus propias fincas de cultivo, desmanteladas por la Guardia Civil, que abastecían de marihuana a sus socios en un local del centro comercial de Los Cristianos, bajo una serie de reglas, como que nadie podía comprar más de tres gramos al día. El Ministerio Fiscal denunció a sus responsables por un delito contra la salud pública, de promoción del consumo de drogas, pero el Juzgado de lo Penal número 5 de Santa Cruz de Tenerife los absolvió. En síntesis, el juez entendió que los acusados habían infringido la ley llevados por un "error invencible" o "inevitable", puesto que habían registrado los estatutos del club, con el detalle de sus actividades, tanto ante el Gobierno de Canarias como ante el Ayuntamiento de Arona sin recibir ninguna objeción de ilegalidad. La Audiencia Provincial revocó la absolución por considerar que no había tal error, sino que los estatutos validados por las administraciones describían las actividades del club con "una ambigüedad calculada" y que los procesados "no desplegaron la diligencia necesaria para despejar las posibles dudas". El Constitucional ampara ahora a los acusados y anula la condena por una vulneración de los derechos de defensa. Entienden sus magistrados que la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife cambió los hechos declarados probados por el Juzgado de lo Penal en un aspecto que exigía escuchar de nuevo a los acusados, cosa que no se hizo. Para el Alto Tribunal, la Audiencia cometió ese error al modificar en los hechos probados cuál fue el efecto que tuvo la aprobación de los estatutos del club sobre el conocimiento que los procesados poseían sobre la licitud o ilicitud de sus actividades. "Se trataba de una cuestión que afectaba a la declaración de culpabilidad o inocencia y que, por tanto, no podía ser resuelta sin dar la posibilidad a los recurrentes de ser oídos personalmente, sin que dicha garantía pudiera ser sustituida por el trámite de alegaciones concedido a su abogado", razona la sentencia. El fallo absolutorio se basa en esa vulneración, no en el juicio que ese tipo de actividades merecen al Tribunal Constitucional. De hecho, la sentencia precisa que a lo largo de los últimos años el TC ha distinguido conceptualmente dos tipos de cannabis: "los que sirven de instrumento para el abastecimiento, dispensación y consumo de cannabis y los dirigidos a fines relacionados con el cannabis, pero distintos

de su obtención y consumo", como los orientados a "fines informativos, de estudio, debate y similares". Y subraya que el derecho de asociación que consagra la Constitución no da cobertura a los primeros, que pueden incurrir en un delito contra la salud pública, ni "normaliza" su actividad.

Francia (RFI/El País):

- **Exdirigentes de France Telecom convirtieron acoso moral en su oficio: fiscalía.** En el proceso inédito contra France Telecom (actual Orange), la Fiscalía de París afirmó que los ex dirigentes de la empresa convirtieron hace diez años 'el acoso moral en su oficio' por la 'obsesión' de forzar la partida de miles de empleados. Las autoridades judiciales de París explicaron este viernes en su demanda que los dirigentes de France Telecom "buscaron la desestabilización" de los empleados "de manera deliberada". Los ex dirigentes tenían la "obsesión" de forzar la salida de unos 22.000 empleados y trasladar a otros 10.000 en un lapso de tres años. "Esto se convirtió en la principal misión" de los dirigentes de esa empresa, dice la demanda de las dos procuradoras encargadas de este proceso histórico contra una de las mayores empresas de Francia. El tribunal analizó 39 demandas civiles, seleccionadas por los magistrados encargados del caso, de los cuales 19 conciernen empleados que se suicidaron. 'El acoso moral es mi oficio'. La procuradora Françoise Benezech afirmó también que los principales jefes de la política general de la empresa, el director, Didier Lombard, el número 2, Louis-Pierre Wenes, y el ex jefe de recursos humanos, Olivier Barberot, pueden describir así su estilo de gerencia: "El acoso moral es mi oficio". La demanda de la fiscalía de París va en el sentido de lo que había denunciado una de las abogadas querellantes, Sylvie Topalov: "Todas las personas que se suicidaron lo hicieron en el mismo contexto, es decir, una reorganización mal gestionada y en medio de la confusión, la reducción drástica del personal que trastornó el trabajo, los traslados impuestos a la fuerza, etc. Esta política para forzar la partida de 22.000 empleados fue, en realidad, una gran operación de destrucción del empleo que duró 3 años y que causó un gran sufrimiento". France Telecom podría ser condenada a pagar una multa de 75.000 euros, 15.000 para los principales acusados, los cuales podrían ser condenados a un año de cárcel. A finales de los años 2.000, France Telecom cuenta con 100.000 empleados, un centenar de oficios y 23.000 locales. Entre 2007 y 2010, se lanzan dos planes, Next y Act, para transformar la empresa, que se convertirá en Orange a partir de 2013. Acoso moral institucional. Entre otras medidas, los planes incluyen la partida de 22.000 empleados y 10.000 traslados. Pero los empleados de la empresa son funcionarios: imposible, por tanto, despedirlos. Para lograr su objetivo, los dirigentes propagaron entonces un "acoso moral institucional", instauraron una política para "desestabilizar a los empleados" e incluso una "cacería de funcionarios", según los abogados querellantes. El ex patron de la empresa, Didier Lombard, dijo durante el proceso que no se trataba de una crisis de la empresa sino de una crisis mediática. Otro de los acusados estimó escandalosa la acusación. "No supimos acompañar a los más frágiles", admitió por su parte el actual secretario general de la empresa, Nicolas Guérin.
- **Los padres de Vincent Lambert abandonan la batalla judicial.** Los padres de Vincent Lambert tiran la toalla. Tras años de encarnizada batalla judicial para impedir por todas las vías posibles que su hijo fuera desconectado de las máquinas que lo mantenían con vida para proporcionarle una muerte digna, como recomendaban sus médicos y apoyaba su mujer y tutora legal, han decidido no luchar más. Según han anunciado este lunes, casi una semana ya desde que los médicos detuvieran los cuidados de su hijo, aceptan ahora la "inevitable" muerte del enfermero de 42 años, tetrapléjico y en estado vegetativo desde hace más de una década, cuyo caso ha encarnado como pocos el debate sobre el derecho a morir en Francia. "Esta vez, se ha terminado (...) La muerte de Vincent es ya inevitable", dijeron en un comunicado los padres de Lambert y dos de sus hermanos, todos católicos tradicionalistas y los únicos de esta extensa y complicada familia que rechazaban la posibilidad de una muerte digna del enfermero, que sufrió un accidente de tráfico en 2008 que lo dejó en un estado posteriormente declarado irrecuperable. Durante años, los Lambert se enfrentaron en tribunales nacionales y europeos a la mujer de su hijo, Rachel Lambert, quien apoyada por los otros seis hermanos del enfermero y uno de sus sobrinos, François Lambert, ha luchado también encarecidamente por la desconexión de Vincent, afirmando que ese habría sido su deseo. El problema de este caso que ha reabierto el debate en Francia sobre el derecho a morir dignamente es que Vincent Lambert nunca llegó a escribir —como tampoco lo han hecho la mayoría de los franceses— un testamento vital donde especificara su voluntad. Los médicos desconectaron a Lambert el pasado martes de las máquinas que lo alimentaban e hidrataban artificialmente y a la vez lo sometieron a una sedación profunda para que no sufra hasta su muerte, que se espera se produzca en las próximas horas o días. Así lo reconoció también uno de los abogados de los padres, Jean Paillot. "La situación de Vincent se ha degradado desde el martes, con complicaciones debido a la sedación", dijo a la emisora France Info. A estas alturas, "ya no podemos imaginar que se detenga el proceso mortal, si lo paráramos hoy sería obstinación irracional, algo que no era el caso el martes pasado", agregó. Que no vayan a

intentar frenar su desconexión por la vía judicial como hicieron en dos ocasiones anteriores, la última el pasado 20 de mayo, no quiere decir, advirtió, que no vayan a valorar otras demandas en el futuro. "Llegará el día en que pediremos rendir cuentas, pero por el momento solo es la hora del recogimiento", señaló el abogado, quien después de que el Tribunal de Casación abriera la vía para la desconexión de Lambert al anular la orden de que se retomaran sus cuidados emitida por un tribunal de apelaciones, amenazó con acusar de asesinato premeditado al médico que dirige el equipo que cuida al enfermero, Vincent Sanchez, quien no obstante reanudó el proceso de desconexión el 2 de julio. Los padres de Lambert han convocado a una concentración de "protesta y recogimiento" en París este mismo lunes ante la basílica del Sagrado Corazón de Montmartre.

República Democrática del Congo (EP):

- **El TPI declara culpable de crímenes de guerra y contra la Humanidad al exlíder rebelde Bosco Ntaganda.** El Tribunal Penal Internacional (TPI) ha declarado este lunes culpable a Bosco Ntaganda, antiguo 'señor de la guerra' en República Democrática del Congo (RDC), de os 18 cargos por crímenes de guerra y contra la Humanidad que pesaban contra él. Durante la lectura del fallo, Ntaganda ha sido declarado culpable de asesinato, de ordenar intencionadamente ataques contra civiles, violación, esclavitud sexual, persecución, saqueo, traslado forzoso de población civil, reclutamiento de menores de 15 años en un grupo armado para su participación en hostilidades y destrucción de la propiedad de los adversarios. El antiguo rebelde, conocido como 'Terminator', está siendo juzgado por los actos presuntamente cometidos en 2002-2003 cuando era el 'número dos' del Estado e la milicia Unión de Patriotas Congoleños (UPC), un grupo activo en el este de RDC. El tribunal ha determinado que la UPC y su brazo armado, las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo (FPLC), estuvieron involucradas en el conflicto en Ituri entre 2002 y 2003 y que "su conducta contra la población civil fue el resultado de una estrategia preconcebida". "Ntaganda cumplió una función militar muy importante en la UPC/FPLC", ha señalado el tribunal en su comunicado, en el que ha recalcado que "todos los crímenes cometidos tuvieron lugar siguiendo una política de la UPC/FPLC". Por ello, ha determinado que el antiguo líder rebelde "fue responsable como responsable directo en parte de los cargos por tres de los crímenes --los de asesinato y persecución como crimen de guerra y contra la Humanidad-- y responsable indirecto por el resto". Ntaganda tiene ahora 30 días para apelar, tras lo que el tribunal anunciará la sentencia definitiva contra él. El que fuera líder de la UPC, Thomas Lubanga, fue condenado a catorce años de cárcel por crímenes de guerra. **EL CASO DE NTAGANDA.** El TPI emitió una orden de arresto contra Ntaganda en 2006, si bien no fue detenido hasta 2013, mientras que el juicio arrancó en 2015. El antiguo líder rebelde fue uno de los fundadores del grupo rebelde M23, que mantuvo una rebelión en el este del país entre 2012 y 2013. Ntaganda se entregó en 2013 en la Embajada estadounidense en Ruanda, pidiendo ser entregado al TPI tras haber escapado aparentemente de RDC debido a disputas internas en los grupos armados. Los fiscales han argumentado que Ntaganda no solo cometió personalmente crímenes como asesinato o violación, sino que ordenó y supervisó que sus tropas cometieran atrocidades similares. Además, han dicho que la UPC, dominada por el clan hema, presuntamente atacó a los rivales lendu para su expulsión de la región de Ituri. Sin embargo, su defensa ha insistido en que Ntaganda fue un comandante militar leal y disciplinado cuya implicación en los acontecimientos "provocó menos víctimas en lugar de más". **LA ABSOLUCIÓN DE BEMBA.** El comandante de la UPC adoptó medidas para evitar crímenes y castigar a sus autores, según el abogado de la defensa, Stephane Bourgon, quien recordó la reciente absolución en apelación de otro 'señor de la guerra' congoleño, Jean-Pierre Bemba, antiguo vicepresidente del país. En ese caso, los jueces determinaron que aunque las tropas de Bemba cometieron atrocidades su nivel de control sobre sus hombres era incierto y adoptó medidas suficientes para intentar detenerles. Bemba fue procesado inicialmente por las atrocidades cometidas por los hombres a su cargo en la vecina República Centroafricana (RCA) entre 2002 y 2003, si bien la Sala de Apelaciones falló que "fue erróneamente condenado por actos criminales específicos que estaban fuera del alcance de los cargos confirmados". Por ello, reclamó en marzo cerca de 70 millones de euros en daños. Peter Haynes, uno de sus abogados, presentó a su cliente como "un hombre inocente que perdió diez años de su vida" y dijo que, si bien no puede recuperar este tiempo, "el único remedio es una reparación financiera". Bemba es en la actualidad una de las figuras opositoras más destacadas, si bien no pudo presentarse a las elecciones presidenciales celebradas el 30 de diciembre de 2018 en RDC, que supusieron la salida del cargo de Joseph Kabila. **REACCIONES AL FALLO.** Las reacciones al fallo del TPI se han sucedido en RDC tras el mismo y el movimiento cívico opositor LUCHA ha señalado que se trata de "una excelente noticia". "Nuestros pensamientos están con todas las víctimas", ha indicado en su cuenta en la red social Twitter. Reiteramos nuestra demanda a la Fiscalía del TPI para que juzgue también a 'Terminator' por los crímenes cometidos en Kivu Norte entre 2003 y su rendición en 2013 y que amplíen las investigaciones a sus socios y cómplices, incluido (el expresidente) Joseph Kabila", ha

agregado. Maria Elena Vignoli, de Human Rights Watch (HRW), ha dicho que "el largamente esperado veredicto supone una importante medida de justicia para las víctimas de Ntaganda y pone sobre aviso a otros responsables de graves crímenes". Sin embargo, ha destacado que "la renovada violencia en el este de RDC subraya la necesidad de hacer frente a la impunidad de otros líderes responsables de abusos", al tiempo que ha añadido que "el veredicto contra Ntaganda es importante, pero miles de víctimas de crímenes atroces en el país aún esperan justicia". Amnistía Internacional ha señalado además que espera que el veredicto "dé algún consuelo a los miles de afectados por los grotescos crímenes (de Ntaganda) y allane el camino para que finalmente logren justicia y reparaciones". Asimismo, la Asociación Congoleña para el Acceso a la Justicia (AJAC) ha sostenido que el fallo "alivia el sufrimiento y dolor de las víctimas y contribuye a la lucha contra la impunidad en RDC", según ha recogido el portal local de noticias Actualité. En esta línea se ha expresado la Asociación Africana de Derechos del Hombre (ASADHO), cuyo presidente, Jean-Claude Katende, ha indicado que la decisión del TPI "es una buena noticia para las víctimas". La directora de la organización Derechos y Rendición de Cuentas en el Desarrollo (RAID), Anneke Van Woudenberg, ha recalcado que "por fin hay justicia para la población de Ituri". "Aplaudo la valentía de las víctimas y los testigos que se presentaron valientemente para denunciar estos crímenes", ha indicado en una serie de mensajes publicados en su cuenta en Twitter.

Australia (La Vanguardia):

- **Australiano juzgado por agresión a su esposa retransmitida durante videojuego.** Un australiano de 26 años se declaró culpable hoy ante un tribunal de Australia de haber agredido a su esposa embarazada, en un caso de violencia de género retransmitido mientras jugaba en línea al popular videojuego "Fortnite". El episodio se produjo el pasado diciembre, cuando la mujer del acusado, identificado como Luke James Munday, le pidió a su marido, con quien ya tiene dos hijos, que dejara de jugar para cenar con la familia. La agresión de Munday no fue captada por la cámara, aunque los espectadores escucharon el llanto de la mujer, quien declaró entonces que su pareja le había golpeado en la cara. Otros jugadores que visionaban la retransmisión llamaron a la Policía para denunciar el hecho. Munday, que puede ser condenado a un máximo de dos años de cárcel, compareció hoy ante un tribunal de Picton -a 92 kilómetros al suroeste de Sídney- para responder por esa agresión y por una orden de alejamiento y la sentencia será notificada el próximo 26 de agosto. "Fortnite" es un popular juego en línea, que atrae a millones de usuarios cada día, donde en cada partida cien jugadores se enfrentan en una isla llena de armas y otros objetos, en la que solo puede quedar un superviviente.

De nuestros archivos:

25 de mayo de 2016
Colombia (El Tiempo)

- **Corte Constitucional tumbó norma de 1920 que impedía entrada de extranjeros 'idiotas' o 'alcoholizados'.** El 30 de octubre de 1920 el Congreso aprobó una ley que buscaba poner reglas claras sobre inmigración y extranjería. A pesar de la evolución en el país en materia migratoria, varios artículos de dicha legislación, la 48 de 1920, seguían vigentes. Esta norma estableció que el territorio colombiano está abierto para todos los extranjeros salvo curiosas excepciones que en ese año parecían bien vistas por el Congreso pero que, al pasar por la revisión de la Corte Constitucional hace una semana, fueron declaradas discriminatorias. Esa norma establecía que el médico de sanidad de los puertos o terminales en las que lleguen los extranjeros tenían la obligación de practicar exámenes reglamentarios para quienes deseen desembarcar por lo que se debían ceñir a las prohibiciones de esa ley. Los artículos que la Corte tumbó tenían reglas como prohibir la entrada de extranjeros que "padezcan enfermedades graves, crónicas o contagiosas, tales como tuberculosis, lepra, tracoma (y otras enfermedades similares no sujetas a cuarentena)". La norma también decía que se debía impedir la entrada de extranjeros con enfermedades mentales como "fiebres eruptivas, etc., serán internados a una cuarentena, siendo de cargo del enfermo los gastos que demande su asistencia", y afirmaba que quienes sufran enajenación mental, entendiendo esto como "demencia, manía, parálisis general" tampoco podían ingresar al país. La entrada, según esa ley, también estaba prohibida para "los alcoholizados crónicos, a los atáxicos, a los epilépticos, a los idiotas, a los cretinos; a los baldados a quienes su lesión impide el trabajo". La absurda norma establecía, por ejemplo, que si estas enfermedades sólo aquejaban a uno de los miembros de una familia extranjera que visite el país, se podría permitir su entrada si las autoridades certifican que la familia son "personas sanas y útiles". Esta ley de casi 100 años también prohíbe la entrada de "mendigos profesionales, vagos, los que no tengan oficio u ocupación honorable que les permita ganar su

subsistencia". Además, se impide la entrada de quienes "trafican con la prostitución". Además, establece que se debería negar que extranjeros que "aconsejen, ensañen o proclamen el desconocimiento de las autoridades de la República o de sus leyes, o el derrocamiento por la fuerza y la violencia de su gobierno" visiten a Colombia. Incluso la norma habla del deber de negar la entrada de "anarquistas y a los comunistas que atenten contra el derecho de propiedad". También a quienes hayan recibido condenas por "crímenes infamantes que revelen gran perversión moral". Para el Congreso de esa época los extranjeros que "por sus hábitos viciosos o por reincidencias en el delito, demuestren depravación moral incorregible", debían ser expulsados del país. Esto también aplicaba para los que tuvieran algún tipo de injerencia en la política interna "sea por medio de la prensa, redactando o escribiendo en periódicos políticos sobre asuntos de esta clase".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*